Junta Nacional de Jardines Infantiles
Gobierno de Chile

5266

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015 /

MATERIA: AUTORIZA NO FUNCIONAMIENTO DE JARDINES INFANTILES VIA TRANSFERENCIA DE FONDOS ADMINISTRADOS LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALLE LARGA, EN DÍA Y POR LAS RAZONES QUE SE INDICAN

Viña del Mar, 30 DIC. 2015

V I S T O S: La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley Nº 20.798 de presupuesto del sector público para el año 2015; la Ley N°19.880, de 2003 de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones Exentas N° 015/159 de fecha 14 de Mayo de 2013, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y N°015/172 de 20 agosto de 2001 y Resolución Exenta N° 015/0097 de fecha 18 de febrero de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; necesidades de la Institución y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Oficio N°187/DAEM de fecha 09 de noviembre de 2015, de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALLE LARGA**, suscrito por su Directora de Educación, se ha solicitado a este Servicio autorizar 1 día sin funcionamiento de jardines infantiles vía transferencia de fondos administrados por la referida entidad, lo que ha sido visado precedentemente por la Unidad de Transferencias de esta Dirección Regional. El detalle de la solicitud es el siguiente:

Sala Cuna y/o Jardín Infantil	Código	Fecha de no atención de párvulos	Motivo suspensión de actividades	Documento Solicitud de la Entidad Adm.
Rinconcito	5302001	20-11-2015	Aniversario	Oficio. N°. 187/DAEM (09-11-015)
Estrellita del Valle	5302002	20-11-2015	Aniversario	Oficio. N° 187/DAEM (09-11-2015)
Angelitos de San Vicente	5302003	20-11-2015	Aniversario	Oficio. N° 187/DAEM (09-11-2015)

2.- Que, al respecto, el Instructivo que regula la transferencia de fondos de JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por Resolución Exenta N° 015/0159, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junji, titulo VII.6 Denominado "Periodo de Funcionamiento", establece: *"Las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de cinco días al año sin asistencia de párvulos, dentro del período lectivo, con la finalidad de realizar actividades propias como capacitación, jornadas de planificación o* ***aniversario*** *de la entidad. Estos días deben ser informados oportunamente a la Dirección Regional de JUNJI y a los*

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Gobierno de Chile

apoderados y se considerarán como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARVU".

3.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, JUNJI sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este servicio acoja dicha petición.

4.- Que, la Ley N° 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

5.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

RESUELVO:

1.- AUTORÍCESE, con efecto retroactivo, el no funcionamiento de los Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos administrados por la **Ilustre Municipalidad de Calle Larga**, para la no atención de párvulos conforme a la causal que a continuación se detalla:

Sala Cuna y/o Jardín Infantil	Código	Fecha de no atención de párvulos	Motivo suspensión de actividades	Documento Solicitud de la Entidad Adm.
Rinconcito	5302001	20-11-2015	Aniversario	Oficio. N° 187/DAEM (09-11-015)
Estrellita del Valle	5302002	20-11-2015	Aniversario	Oficio. N° 187/DAEM (09-11-2015)
Angelitos de San Vicente	5302003	20-11-2015	Aniversario	Oficio. N° 187/DAEM (09-11-2015)

2.- TRANSFIÉRASE, a la entidad administradora, las cantidades resultantes de dichos periodos conforme a los días que efectivamente funcionaron dichos establecimientos educacionales.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL

CAROLINA MORALES NAVARRO
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAÍSO

CMN/SMV/NEA/RSA/amm
Distribución:

- Entidades
- Subdirección Técnica
- Unidad de Transferencia
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- GESPARVU
- Unidad Asesoría Jurídica
- Of. de Partes